



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 015-2025-MDT/CM/SE

El Tambo, 27 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 16, de fecha 26 de noviembre de 2025.

VISTO:

Memorándum N° 2191-2025-MDT/GM de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 572-2025-MDT/GDS de fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y el Dictamen N° 002-2025-CPDS/MDT de fecha 04 de noviembre del 2025, emitido por la Comisión Permanente Ordinaria de la Gerencia de Desarrollo Social dictamino por unanimidad aprobar el **"RECONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene como objeto establecer normas

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.";

Dicho marco legal en su artículo 2 referido a la organización del Programa del Vaso de Leche, señala que "El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal";

El ROF - Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo, es un documento que define la estructura orgánica y las funciones de los órganos encargados de administrar el Programa Vaso de Leche en un municipio, en el presente caso dicho reglamento se ha elaborado en estricto cumplimiento de la Ley 27420, la formalización de este documento es un requisito indispensable para la operación legal del programa, dicho documento de gestión es una herramienta de gestión clave que define de manera clara y precisa la estructura, las funciones, las responsabilidades y los procedimientos del Comité;

Al contar con un marco normativo, se dota a los miembros del comité de las facultades y el respaldo necesarios para gestionar el programa de manera efectiva, dicho documento de gestión no es solo un requisito legal, sino una medida estratégica para asegurar que el Programa del Vaso de Leche sea eficiente, transparente y eficaz, garantizando que el apoyo alimentario llegue a la población que más lo necesitan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2025-MDT/CM/SO de fecha 18 de setiembre del 2025; se acordó aprobar el pase a la Comisión de Desarrollo Social el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE; para su revisión y emisión de dictamen, otorgándole un plazo de 30 días;

Que mediante Dictamen N° 002-2025-CPDS/MDT de fecha 04 de noviembre del 2025, emitido por la Comisión Permanente Ordinaria de la Gerencia de Desarrollo Social que dictaminó por unanimidad APROBAR y en consecuencia ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su respectivo debate y aprobación el presente Dictamen correspondiente al "RECONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"; ASÍ COMO remitir el expediente y todos los actuados del presente a la Gerencia de Desarrollo Social, para ser derivado a la gerencia Municipal y a través de Secretaría General sea puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, para su debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 572-2025-MDT/GDS de fecha 19 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, sobre el RECONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA que aprueba Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", el mismo que cuenta con informe Técnico N° 008-2025-MDT/GR, el Informe Legal N° 368-2025-MDT/GAJ y Dictamen

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



aprobado, solicitando se eleve el proyecto adjunto al Concejo municipal para su respectiva aprobación;

Que, con Memorándum N° 2191-2025-MDT/GM de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien remite los actuados a Secretaría General para agendar en Sesión Extraordinaria de Concejo, sobre la "APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PVL POR CONCEJO MUNICIPAL, el mismo que cuenta con Informe Técnico N° 008-2025-MDT/GDS-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales y Dictamen N° 002-2025-CPDS/MDT de la Comisión Permanente de Desarrollo Social de fecha 04 de noviembre del 2025, solicita se agende en sesión de concejo Municipal para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Asimismo, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 16, de fecha 26 de noviembre de 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación; acuerdan por UNANIMIDAD de los presentes, el RECONOCIMIENTO del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en su integridad en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION
DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TAMBO**

CAPITULO I

ALCANCE Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente reglamento precisa la estructura orgánica del comité de administración del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de El Tambo, y las funciones que corresponde ejecutara cada uno de los miembros que lo conforman, de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes que son de su competencia.

Art. 2 .- El reglamento de organización y funciones del comité de administración del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de El Tambo, regula y norma las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, así como la ejecución, supervisión y control de los insumos a distribuir en el programa del vaso de leche.

Art.3.- El comité de administración del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de El Tambo, es el órgano encargado de planificar, organizar, coordinar, gestionar y controlar las acciones a la correcta ejecución y aplicación de pvl.

Art. 4.- son objetivos del reglamento de organización y funciones del comité de administración de PVL.

- A) Establecer las normas que orienten los procesos de las fases de selección, programación, formulación, distribución supervisión y control de los insumos asignados al programa vaso de leche de la municipalidad Distrital de El Tambo.
- B) Consolidar la aplicación definitiva de los principios técnicos, métodos y procedimientos legales existentes, así mismo implementar su estructura, objetivo y metas correspondientes.
- C) Establecer las competencias y responsabilidades definitivas en el ROF-PVL de gestión institucional, relacionados directa o indirectamente en la Administración del PVL.

Estructura orgánica

Art. 5.- el programa vaso de leche de la municipalidad distrital de El Tambo para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura orgánica:

- A) ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
Comité de Administración del Programa
Coordinadora del PVL.
- B) ÓRGANOS CONSULTIVOS**
Gerencia de Desarrollo Social
Subgerencia de Programas Sociales
Subgerencia de Abastecimiento
- C) ÓRGANO DE APOYO:**
Secretaria del PVL.

BASE LEGAL

Art. 6.- el presente reglamento se constituye teniendo como Base Legal, las siguientes normas.

- LEY N° 27972: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
- LEY N° 24059: DEL 04 DE ENERO 85. LEY DE CREACIÓN DEL PVL

- LEY N° 31782 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM-MINSA, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA "VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE".
- LEY N° 27751 - LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR DEPENDENCIA Y/O FÍSICA EN PROGRAMAS DE SALUD Y ALIMENTACIÓN A CARGO DEL ESTADO.
- LEY N°29973: DISPONE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INGRESEN AL PVL.



CAPITULO II DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DE PVL



Art. 7.- El Comité de Administración del Programa del vaso de leche es el órgano responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche en el distrito de El Tambo y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 2 de la ley N°27470

Dicho Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- a) El presidente quien es el alcalde o a quien designe.
- b) b. Un (01) funcionario de la Municipalidad.
- c) c. Un (01) Representante el Ministerio de Salud (Nutricionista).
- d) d. Tres (03) Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo con sus estatutos.
- e) e. Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Jurisdicción acreditado por el Gobierno Regional.

CAPITULO III

Artículo 8°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales.
- b) El Comité de Administración coordina con y aprueba con coordinador (a) con el representante del Programa del Vaso de Leche el plan de los empadronamientos de los beneficiarios, para determinar la población objeto del Programa e informar dentro de los plazos establecidos.
- c) El Comité de Administración solicita al encargado del Programa del vaso de leche, la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.
- d) El comité de administración del programa vaso de leche recepciona la propuesta de los productos elegidos por la organización de base y lo remite al miembro integrante de la salud del comité de administración del programa vaso de leche para la formulación de la ración de los productos.
- e) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche.
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.

31/04/19
C/00000000000000000000
719789-3

Sonia Saubina
Hendoga
20089685

Miriam Viquez
71581984

Rosa Contreras H.

Paulo Beltrán Ponce
4223700

CATI Alberto O.
40063040

- g) Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo con lo que señalan las normas legales.
- h) La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité.
- i) Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo con sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
- j) Elabora, Aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y DE MAS INTEGRANTES

Art. 9º.- el presidente del comité de administración es el titular del pliego o quien lo representa del citado órgano de dirección con funciones ejecutivas.

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- c) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- d) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL.
- f) Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos.
- g) Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República.

DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

Art. 10º.- FUNCIONES DEL MIEMBRO FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c) Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa del Vaso de Leche.
- d) Supervisar el reparto adecuado de los productos del programa.
- e) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.



Geoff
5616418
Elescano Andres H.
76948733

Sonia Saubina Mendosa
20089685

Hector Vasquez
1581084

Rosy Contreras M.

Guillermo Amp...
4223704
Pablo Beltrán Ponce

Pafel
Cuti Alberto O
70063040

- f) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- g) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- h) Participar en las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- i) Exigir al representante del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del Vaso de Leche.

k) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.

l) Representar al presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

m) Garantizar el envío del registro de beneficiarios del RUBPVL al MIDIS conforme a la normatividad vigente.

DE LAS REPRESENTANTES DE LA

ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Art. 11º.- FUNCIONES DE LOS TRES REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

Son funciones de los 3 representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Participar en la selección de los Alimentos del Programa del Vaso de Leche.
- Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa del vaso de leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de supervisión.
- Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa del Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD (NUTRICIONISTA)

Art.12º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Fomentar el consumo de alimentos del programa, en condiciones higiénicas y saludables.
- Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.
- Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las presidentas y beneficiarias de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.



[Handwritten signature]
20089685

[Handwritten signature]
20089685

[Handwritten signature]
11581984

[Handwritten signature]
Rosa Contreras

[Handwritten signature]
PAULO BERNARD Ponce
4227421

[Handwritten signature]
Gati Alberto O
40063040

- h) Firmar los Formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República.
- i) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- j) Realizar la formulación de la coordinación de alimenticia del programa vaso de leche, utilizando los insumos propuestas por la organización social de base.
- k) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Art. 13º.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA-GOBIERNO REGIONAL)

- a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- b) Fomentar la utilización de los productos de la zona, región que aporten sobre su valor nutritivo y sea de bajo costo los alimentos del programa vaso de leche.
- c) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa del Vaso de Leche.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f) Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- g) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- h) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

CAPITULO IV

DEL APOYO LOGÍSTICO MUNICIPAL DEL JEFE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Art. 14.- el jefe del programa es el encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades asistenciales, técnicas y administrativas del programa encaminado a la optimización del uso de recursos humanos, económicos y materiales asignados. Depende estructuralmente de la subgerencia de programas sociales y reporta funcionalmente del comité de administración del programa vaso de leche.

Art. 15.- son funciones del jefe del Programa Vaso de Leche:

- a) programar, planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades técnicas, administrativas y asistencias del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de el tambo.
- b) Participar en las reuniones del comité de administración y ejecuta sus acuerdos.
- c) Proponer a la presidencia del programa, sistemas mecanismos administrativos para la correcta ejecución y control de las actividades inherentes a su responsabilidad.
- d) Propone al comité de administración y el consejo municipal la elaboración del reglamento interno de organización y funciones del programa vaso de leche.
- e) Elabora y propone el manual de cargos y funciones de las juntas directivas del vaso de leche.
- f) Dirigir y aprobar las directivas técnicas normativas que demanden las acciones asistenciales, técnicas administrativas en materia de su competencia.
- g) Proponer al comité de administración el proyecto para la asignación del presupuesto

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

Art. 16º. CONVOCATORIA

PAULO CECILIANO PARRA
42237021

CETI ALBONTO
40063040

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Art. 17º.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.



Art. 18º.- ACTA DE SESIONES

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.



Art. 19º.- INCONCURRENCIAS INJUSTIFICADAS

La inconcurrencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.



CAPITULO V

SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA,

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 20º.- En el proceso de selección deberá de cubrir en primer lugar a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o que se encuentren afectados por TBC. En la medida de la atención, se ampliará a la población de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, discapacitados severas

Art. 21º.- Son requisitos para ser beneficiario del PVL:

- Acta de nacimiento del niño (a) o DNI
- Tarjeta de control de CRED
- Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño (a).
- Las madres gestantes, presentarán copia de la tarjeta de control de embarazo.
- Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño y la copia del DNI.
- La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el Ministerio de Salud.
- La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI.

Prof. Gleyda Clescano Contreras
71948973

Prof. Sonia Suebia Mendez
20089685

Norma Vargas
11581984

Rosy Contreras

Guillermo Ampí
PAULO BECERRA RIVERA
42237021

Prof. Carlos Alberto
40063040

- h) Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años de 7 a 13 años, gestantes, ancianos, discapacidad severa y madres en período de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición de vulnerabilidad.

Art. 22°.- Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- a) Por límite de edad.
b) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
c) Por retiro voluntario.
d) Por fallecimiento.
e) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
f) Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
g) Por no recoger la ración alimentaria durante los 5 días realizadas a la entrega de alimentos.
h) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
i) Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.

DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

Art. 23°.- La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.

Art. 24°.- Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado de calidad nutricional e higiénica y que tengan costos menores.

Art. 25°.- El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, El Comité especial de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde puede participar una veedora que es elegida por la organización distrital de los comités del Vaso de Leche.

Art. 26°.- La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el área encargada del Vaso de Leche de la Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche.

Art. 27°.- La presidenta del programa vaso de leche en representación del comité es el encargado de recibir los productos de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

CAPITULO VI

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 28°.- El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito El Tambo, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche con el Área encargado.

Art. 29°.- Es competencia del área encargado, de la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de programas sociales de la Municipalidad Distrital El Tambo, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.



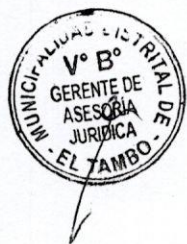
CAPITULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS



Art. 30°.- Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 31°.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.



- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

Art. 32°.- Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

Art. 33°.- Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.

Rosy Contreras
20089685

PAULO BELTRÓN PORCE
4237021

CUTI ALBERTO O.
40063040

c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Art. 34°.- La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

Art. 35°.- El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa del vaso de leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Distrital de El tambo y los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa del vaso de leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

CAPITULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Art. 38°.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración. - Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Art. 39°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración, Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda: Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este Reglamento.

Tercera: En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

Cuarta: EL presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



Hernán Vique
41381984
Hernán Vique Solca

Rosy Contreras H.
Rosy Contreras H.

Soma Sumbria Huidza
20089685

Paulo Belmont
PAULO BELMONT POZEE
42237021

Cari Alberto
CARI ALBERTO
40062040

Silvia Glescano
Silvia Glescano
71948973

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

GERENCIA DE DESARROLLO
SOCIAL

DOC:	1400455
EXP:	0679720

INFORME N°607 -2025-MDT/GDS

A : ING. RUBEN ALEJANDRO LOPEZ DORREGARAY
Gerencia Municipal

C.ATENCION : SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : SOLICITO AGENDAR EN SESION DE CONSEJO, SOBRE
APROBACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PVL.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N°015-2025-MDT-GDS/SGPS

FECHA : El Tambo, 01 de diciembre de 2025

Por el presente, reciba un cordial saludo y a su vez en atención al documento de la referencia, solicito a su despacho agendar en sesión de Consejo, **SUSTITUCION DE FUNCIONARIO PRINCIPAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PVL DE LA RESOLUCION N°016-2025-MDT**, por cambio de funcionario de la Gerencia.

Es cuanto, puedo informar para los trámites correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

[Firma]
Lic. Paulo Beltrán Ponce
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL